

	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

**ESTUDIO PREVIO
OTROSI N°001 OC 008-2026**

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	CONSULTORIA, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S.
C.C-NIT:	900.849.991-3
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA ESPERANZA II DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MC (\$87.989.793).
DURACIÓN INICIAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN NINGÚN CASO EL PLAZO SERÁ INFERIOR AL DEL CONTRATISTA DE OBRA.
AMPLIACION No 1	TREINTA (30) DIAS
PLAZO DESPUES DE LA AMPLIACION No 1:	HASTA EL VEINTICINCO (25) DE JUNIO DEL 2026

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de obra OC-008-2026 cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO LA ESPERANZA II DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA".

CONSIDERACIONES

1. Que, se suscribió contrato de obra OC 008-2026 con objeto: "INTERVENTORIA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

BARRIO LA ESPERANZA II DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA”. con CONSULTORIA, ESTUDIOS E INTERVENTORIAS CIVILES Y AMBIENTALES - CEINTERS S.A.S. con NIT N°900.849.991-3, representada legalmente por JENNIFER CRSITINA QUINTERO ARAQUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.096.212.308

2. Que el plazo inicialmente pactado fue de tres (3) mese a partir del acta de inicio, el inicio del contrato fue a partir del veinticinco (25) de febrero del año 2026.
3. Que mediante comunicación de fecha 30 de abril de 2026, el contratista manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual en treinta (30) días, La presente solicitud obedece a que,

1. Condiciones climáticas. Durante el periodo de ejecución se han presentado precipitaciones constantes que han afectado el desarrollo normal de las actividades constructivas, generando atrasos en la programación de obra. Estas condiciones han limitado la movilidad de maquinaria y la ejecución de actividades como excavaciones, conformación de subrasante, llenos y fundición de concreto.

2. Limitaciones de acceso y logística de obra. El ingreso de materiales y la movilidad interna en el área de intervención se han visto restringidos debido a las condiciones de las vías y accesos existentes. Esta situación impide incrementar el número de frentes de trabajo y ejecutar actividades de manera simultánea en los diferentes tramos, afectando el rendimiento programado. Adicionalmente, las lluvias han agravado las condiciones de transitabilidad dentro de la zona intervenida.

3. Condiciones encontradas en terreno. Durante la ejecución del proyecto se han identificado situaciones no previstas inicialmente, entre ellas: En la Carrera 3, se evidenció un tramo de la red pluvial colmatado (obstruido con material arenoso), lo cual requiere la instalación de una mayor longitud de tubería para la conexión (aliviadero) hacia un tramo funcional de la red existente.

Asimismo, se han encontrado elementos estructurales en concreto (vigas) dentro del área de intervención vial, lo que ha incrementado las cantidades de obra en actividades de demolición, impactando la programación inicial.

4. Que la Corte Constitucional ha sostenido (Sentencia C-949 de 2001 y C-300 de 2012) que la actividad contractual del Estado se enmarca dentro de los



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

postulados del Estado Social de Derecho, por lo que las entidades deben adoptar las medidas necesarias para evitar la paralización injustificada de proyectos de interés colectivo, privilegiando la eficacia material del contrato sobre formalismos que desconozcan el derecho sustancial.

1. FINALIDAD

APROBAR la AMPLIACION DEL CONTRATO **OC-008-2026** ya que es fundamental ampliar, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

1. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.



	ESTUDIO PREVIO OTROSI PRORROGA	Código: RE.SGJ.037
		Versión: 00
		Fecha: 29.II.2024

Justificamos la prórroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones, en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Teniendo en cuenta lo anterior, se es necesario:

PRIMERA: Modificar la CLAUSULA SEPTIMA: prorrogando el plazo del contrato inicial del contrato treinta (30) días más quedando el plazo del contrato hasta el veinticinco (25) de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-008-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTRO SI-de adición.

Para constancia, se firma en Guatapé a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

	Funcionario Contratista	Firma	Fecha
Elaboro	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		06/05/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Subgerente técnico		06/05/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		06/05/2026

